



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00281

## CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Obras Públicas Locales Menores

### COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE ABRIL con domicilio en Foseje Anunciación N° 8023, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Alejandro CADENAS, D.N.I. N° 23.559.051, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quéhacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta que el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que a la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria sujetándolo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Obras Públicas Locales Menores", conforme al detalle que obra como Anexos I y II —

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en los Anexos I y II del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD. —
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes. —
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I. —
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio. —

#### b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I. —
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera. —
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA mediante la certificación de servicios. —

### TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660.000). —

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas según avance de obra, contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA. —

### CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo. —



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00281

Excepcionalmente, y previo informe del área técnica, se podrá ampliar el plazo establecido precedentemente, por Resolución Interna del Secretario de Ambiente y Espacios Públicos, fundada en razones climáticas, tales como lluvia y/o exceso de humedad.

**QUINTA. Rescisión.**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.

**SEXTA. Seguro del personal de la obra.**

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**SÉPTIMA. Ampliación trabajos.**

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.

**OCTAVA. Relación laboral.**

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.

**NOVENA. Responsabilidad.**

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

**DECIMA. Potestades de control y dirección.**

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

**UNDÉCIMA. Notificaciones.**

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

**DUODÉCIMA. Jurisdicción.**

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 17 días del mes de Noviembre del año 2020.---

Sr. Oscar Alejandro Cadenas  
Presidente  
Cooperativa de Trabajo 29 de Abril Limitada

Mg. Arq. Griselda Bertoni  
Secretaria de Obras y Espacio Público  
Municipalidad de Santa Fe

**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00281

**ANEXO I**

**1-Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público.

**Responsable:** Dirección Ejecutiva de Edilicia Municipal

**Conducción Técnica:** Director Ejecutivo de Coordinación Jurídico- Administrativa C.P.N Sebastián Estrubia.

**2-Tareas a ejecutar:** Obras en Construcción. Puesta en valor del Parque Sur-Gral. Manuel Belgrano-área de asadores y entorno Bar del Parque Sur

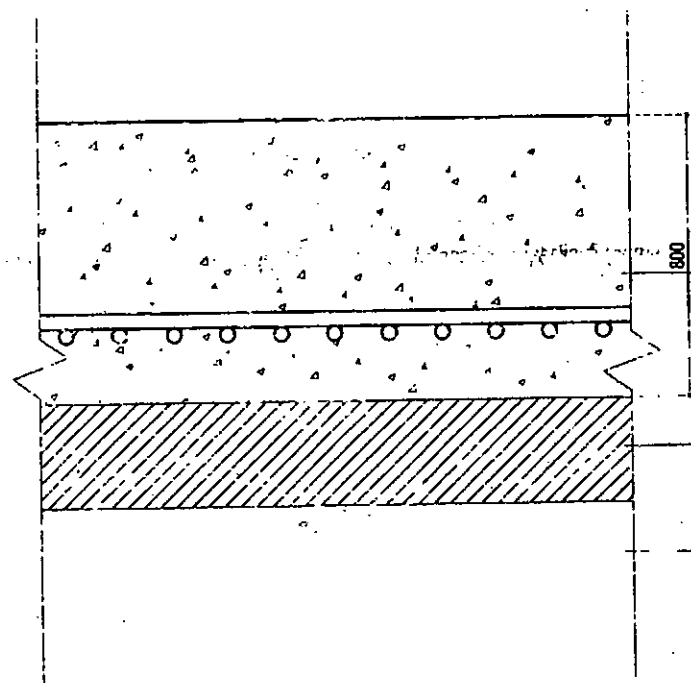
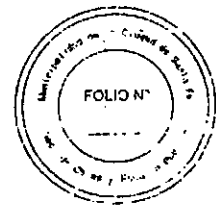
-Nuevo Solado de H° A° llaneado mecánicamente

**3-Espacio Geográfico a Intervenir**

-Parque Sur-Gral Manuel Belgrano-área de asadores y entorno Bar del Parque Sur

Arq. GRISELDA BERTONI  
Secretaría de Obras y Espacio Público

**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



**SOLADO HORMIGÓN ARMADO**  
 Calidad H21 con malla SIMA 15x15cm Ø4,2mm;  
 espesor: 8cm; Terminación: Llano mecánico con  
 endurecedor superficial (cemento + cuarzo - 1:1)

Piso existente (subbase)

Terreno natural

## Detalle Solado de Hormigón

PARQUE SUR Gral. Manuel Belgrano

Cooperativa de Trabajo  
 29 de Abril limitada  
 M.N. 28150 M.N. 28150  
 Diana Sandra TESORER

Cooperativa de Trabajo  
 29 de Abril limitada  
 M.N. 28150 M.N. 28150  
 Oscar Cadenas PRESIDENTE



**SECRETARIA DE OBRAS  
 Y ESPACIO PÚBLICO**  
 Dirección de  
 Edilicia Municipal

**OBRA DE OBRAS  
 PARQUE SUR  
 Gral. Manuel  
 Belgrano**

RUBRO: ARQUITECTURA
PLAN: PLANTA
NIVEL: 0.00

ESCALA: 1:2
PLANO N°: <b>D_01</b>

ARQ. GRISELDA BERTONI  
 Secretaria de Obras y Espacio Público



NADIA ALVAREZ OPORTO  
 Jefa Depo. Legislación

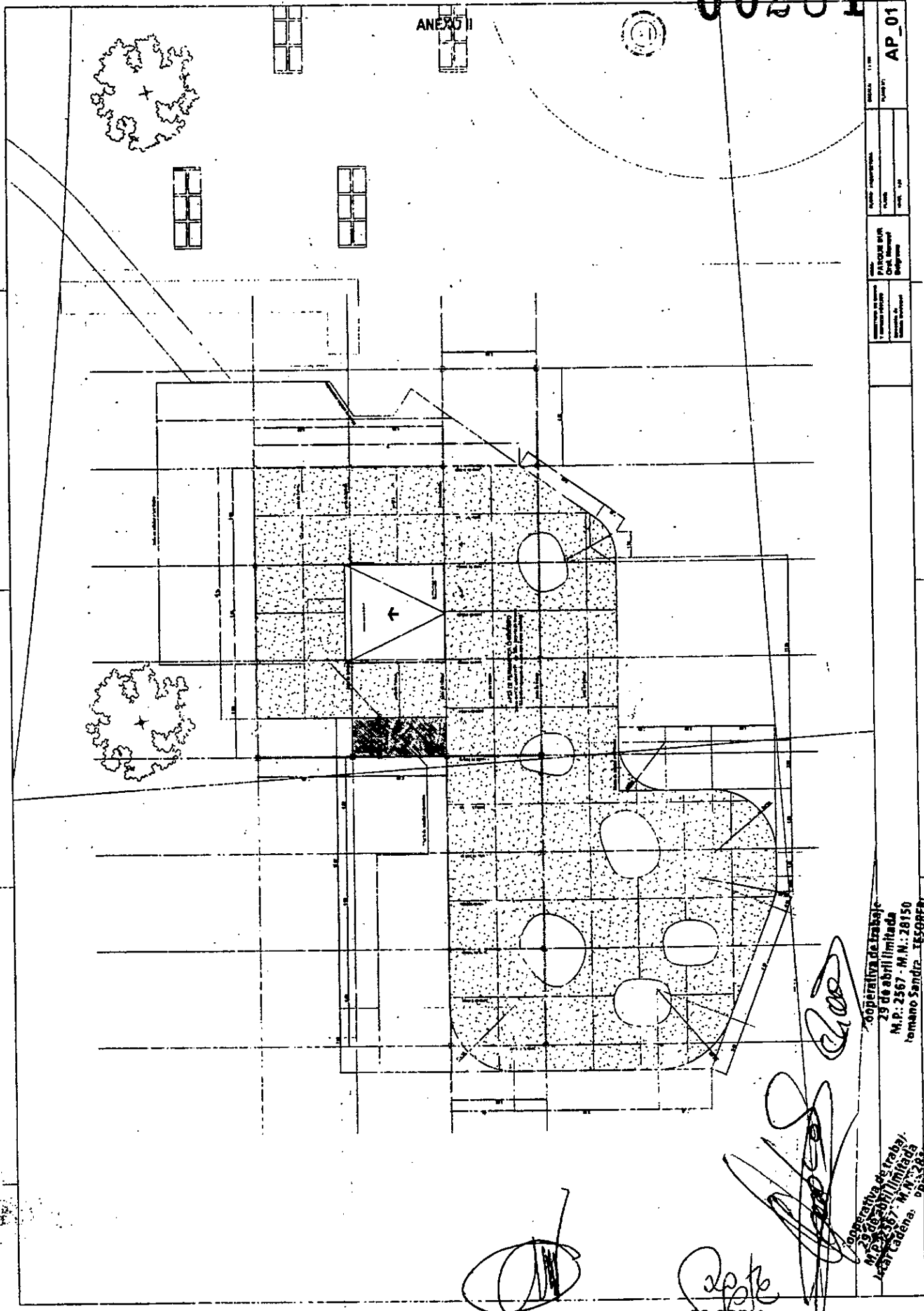
ES COPIA  
 20/10/2016

ANEXO II

00281

00281

ANEXO II



Plano	AP_01
Fecha	
Autores	
Proyecto	
Escala	
Planta	
Detalle	

Cooperativa de trabajo  
29 de abril limitada  
M.P.: 2567 - M.N.: 28150  
Tomano Sandra ESCORRA

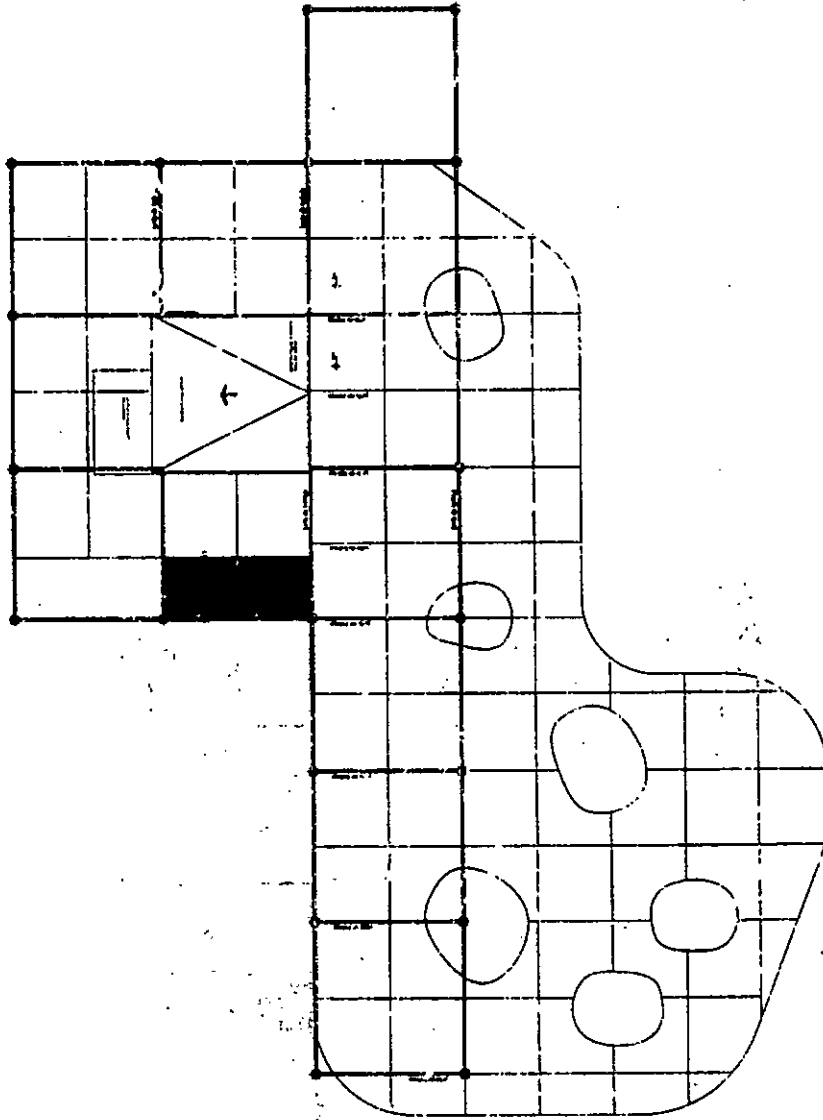
Cooperativa de trabajo  
29 de abril limitada  
M.P.: 2567 - M.N.: 28150  
Jefa de Cadena: Dp: 58

Arq. GISELDA BERTONI  
Secretaría de Obras y Espacio Público

ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



# Esquema de juntas

Arq. CRISELDA BERIONI  
Secretaría de Obras y Espacio Público

AP\_02

*Nadia Álvarez Oporto*  
**ES COPIA**  
 NADIA ALVAREZ OPORTO  
 Jefa Depto. Legislación

*[Signature]*  
 Cooperativa de trabajo  
 29 de abril limitada  
 M.P. 2867 - M.N. 2815  
 Jéscar Cadena - RESIDEN  
 2011

*[Signature]*  
 Cooperativa de trabajo  
 29 de abril limitada  
 M.P. 2867 - M.N. 2815  
 Jéscar Cadena - RESIDEN  
 2011



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

### CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

#### COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en éste acto por la Señora Secretana de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS SOLIDARIAS GUADALUPE OESTE LIMITADA con domicilio en Las Heras N° 8040, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Ramona Del Valle ARGARAÑAZ, D.N.I. N° 17.648.576, su Secretario Sr. Lucio Rubén ALZUGARAY D.N.I. N° 42.331.022 y su Tesorera Sra. Brisa Giuliana AGUIRRE, D.N.I N° 41.161.045, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

#### EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope estatuido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I. \_\_\_\_\_

### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

#### a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD. \_\_\_\_\_
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes. \_\_\_\_\_
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I. \_\_\_\_\_
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio. \_\_\_\_\_

#### b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I. \_\_\_\_\_
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera. \_\_\_\_\_
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios. \_\_\_\_\_

### TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL pesos (\$240.000). \_\_\_\_\_

La suma referida se hará efectiva en cuatro cuotas de SESENTA MIL pesos (\$60.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA. \_\_\_\_\_

### CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de dos meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo. \_\_\_\_\_



00281

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

#### QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.

#### SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.

#### OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.

#### NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.

#### DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.

**UNDÉCIMA. Notificaciones:**

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.

**DUODÉCIMA. Jurisdicción.**

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 19 días del mes de Noviembre del año 2020.

Sra. Ramona del Valle Argaraz  
Presidente  
Cooperativa de Trabajo Manos Solidarias Guadalupe Oeste limitada

Mg. Arq. Griselda Bertoni  
Secretaría de Obras y Espacio Público  
Municipalidad de Santa Fe

Sr. Lucio Rubén Abzugatay  
Secretario  
Cooperativa de Trabajo Manos Solidarias Guadalupe Oeste Limitada

Sra. Elisa Guiliiana Aguirre  
Tesorero  
Cooperativa de Trabajo Manos Solidarias Guadalupe Oeste Limitada

**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**ANEXO I**

**1-Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público.

**Responsable:** Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

**Conducción Técnica:** Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

**2-Tareas a ejecutar:** Desmalezado e Higiene Urbana.-

2.1-Limpieza y rastillaje de diseminados y restos vegetales en el sector de arena, Solárium y/o Balneario en sectores no concesionados.

2.2-Barrido de arena y residuos vegetales acumulados sobre Paseo Peatonal bajo.

2.3-Barrido de Escaleras, circulaciones, veredas y accesos al sector de los balnearios.-

2.4-Recambio de las bolsas de los cestos de residuos ubicados en el sector de arena, Solárium y/o Balneario- con el correspondiente traslado de las bolsas retirárlas al sector de la vereda, desde donde será retirado por la empresaria prestataria del servicio.-

2.5-Mantenimiento de las condiciones de limpieza periódica del sector.-

**3-Espacio Geográfico a Intervenir**

- Playa Costanera Oeste, sector comprendido entre Padre Genesio y Calcena

*Paulo Chiarella*  
*Laguarda*  
*Chiarella*

*Arq. GRISELDA BERTONI*  
Secretaría de Obras y Espacio Público

*ES COPIA*  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación